



- COSTAS**
- Línea de ribera de mar
 - - - Línea de Z.M.T.
 - - - Línea de límite de protección
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:**
El planeamiento derivado debe limitar los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO:**
En todo el frente litoral se debe dejar expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.
- SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:**
En el frente a proponer en cada sector de planeamiento se debe garantizar el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.
- INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:**
No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.
- - - LÍMITE MUNICIPAL (13.022,83 Ha)
 - SUELO URBANO CONSOLIDADO
 - ▨ SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
 - SUELO URBANIZABLE
 - ÁMBITO DE PLANEAMIENTO
 - SUELO NO URBANIZABLE

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

TEXTO REFUNDIDO
MARZO 2025

2.a. Clasificación del suelo

DILIGENCIA - Documento APROBADO por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24/04/2025. En Lepe a fecha de firma electrónica, LA FUNCIONARIA AUTORIZADA. Decreto de 8 de septiembre de 2017. Fdo. Milagros Fernández Cristóbal.

Marzo 2025 Esc: 1/10000

